



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 058-2021-GRA/CR

Ayacucho, 07 de junio de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 03 de junio de 2021, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 016-2021-GRA/CR-CP-CIPI-P: Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 032-2021-GRA/CR-CPIPI; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 016-2021-GRA/CR-CP-CIPI-P: Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **Objeto de la Fiscalización.-** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho". **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho". Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **Naturaleza y Fines.-** Consideraron pertinente definir el rol que cumple el Gobierno Regional a través de sus órganos estructurados, responsable de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que



Acuerdo de Consejo Regional N° 058 -2021-GRA/CR

correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021. **Antecedentes:** La Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional Ayacucho, procedió con la fiscalización a la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la comisión, presentado mediante Oficio N° 014-2021-GRA/CR-CPIIP. **Referencias:** - El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. - Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación: Oficio N° 019-2021-GRA/CR-CIIP-P, Oficio N° 023-2021-GRA/CR-CIIP-P y Oficio N° 026-2021-GRA/CR-CIIP-P. **Ubicación del proyecto:** Departamento: Ayacucho, Provincia: Huamanga. Distrito: Ayacucho. Lugar: Av. Javier Pérez de Cuellar. **Descripción del Proyecto:** El Proyecto consiste en el mejoramiento de superficie de rodadura con pavimento rígido de la Avenida Javier Pérez de Cuellar con una longitud de 2,017.65m, (2+017.62km). (0+997.65 km de ida con un ancho de rodadura 7.30m y 1+020 km de vuelta con ancho de rodadura 9.00m), el espesor de pavimento será de 0.21m con un concreto $f_c=300$ kg/cm², con aditivos de fibra de acero 4D, el vaciado de los paños del tramo de ida tendrá una sección de 4.50m X 3.65m y en el de vuelta 4.50m X 4.50m, para reducir los esfuerzos y deflexiones en las juntas de los pavimentos, las juntas transversales llevarán "DOWELS" con acero liso de ¾". En cuanto a las obras de drenaje se construirá cunetas longitudinales, en el tramo de ida será de una longitud 1,003 metros líneas (margen derecho del pavimento) y en el tramo de vuelta será de una longitud de 2,031 metros lineales (ambas márgenes del pavimento), las secciones de las cunetas son de forma triangular y se usará concreto $f_c=210$ kg/cm². Construcción de sardineles con una longitud de 1,091.65 metros lineales en todo el tramo del proyecto, su sección será de 0.15m de ancho por 0.60m de altura, el concreto a usar es de $f_c=175$ kg/cm². Construcción de veredas de 370.14m², concreto $f_c=175$ kg/cm², acabado semi-pulido. Construcción de cruces peatonales sobre el área verde central existente, las dimensiones serán de acuerdo con los planos constructivos del proyecto, se construirán de concreto $f_c=175$ kg, serán protegidos por bolardos metálicos para evitar el ingreso de vehículos. Pintado de señales preventivas horizontales en total de 3,489.46 metros cuadrados y la instalación de señales preventivas 92 Und; señales reglamentarias 16 Und; señales informativas 32 Und; Mitigación de Impacto Ambiental, Medidas de Seguridad y salud, capacitación en seguridad vial, capacitación en operación y mantenimiento. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** La obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" inicia con su ejecución física el 19/02/2020, teniendo como plazo de ejecución aprobado según expediente técnico 180 días calendarios y cuya fecha de culminación sería el 16/08/2020, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la cuarentena nacional obligatoria, por fin de año fiscal, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicionales de obra, procedimientos de selección cancelados; que incrementaron el plazo de ejecución a 312 días calendarios, siendo el 02/07/2021 fecha de la culminación total de la obra. Es necesario mencionar que la pavimentación de la Av. Javier Pérez de Cuellar es uno de los primeros en la ciudad de Ayacucho, respecto a su tipología ya que es un pavimento rígido de una $F_c=300$ kg/cm², para soportar el esfuerzo de compresión, y reforzado con fibra de acero con 20 kg/m³ de concreto para soportar esfuerzos de flexión, además de estar reforzados en las juntas transversales y las juntas de construcción con acero liso dowell de 1 ¼", siendo el tipo de pavimento para tránsitos altos y carga pesada. 1.- Se determinó la viabilidad del perfil por la suma de



/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 058 -2021-GRA/CR

7,177,140.30 y la aprobación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" por la suma de 6,873,173.29 y cuya evaluación estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación como área usuaria. Sin embargo, no considero dentro de su estructura la inclusión de componentes como el mejoramiento del sistema de alcantarillado y mejoramiento del sistema de agua potable, componente básico y necesario ejecutable antes de la intervención de la obra, a través de un proyecto previo de saneamiento o como componente integrado al expediente técnico. Lo que ocasionalmente derivó en la necesidad de elaborar un expediente adicional (Adicional N°01 por el monto de S/ 847,795.27 considerando estos componentes), además del Adicional N°02 por existir metas que no se previeron en el expediente matriz y que son indispensables para el funcionamiento y presentación final del proyecto. Adicionales que incrementan el presupuesto global y el incremento en plazo de ejecución (70 días hábiles considerando la ejecución del Adicional N°02 paralelo a la obra principal). La elaboración del expediente técnico (meta 161) estuvo a cargo de la EMPRESA CONSULTORES Y CONTRATISTAS WORLD CITY EIRL, con RUC N°20600179307 ofreciendo los servicios de los estudios: 1. Trazo y diseño geométrico 2. Hidráulico hidrológico y drenes 3. Geotécnico y mecánica de suelos por la suma total de S/. 80,000.00, las mismas que fue fraccionada en S/ 20,000.00, 30,000.00 y 30,000.00 respectivamente a través de las O/S 125, 126 y 127 del año 2020. Contraviniendo el Art. 20° Prohibición de fraccionamiento, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF del 12/03/2019 y el Art. 40° Prohibición de fraccionamiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF. Además de un pago por el mismo concepto por la suma de S/ 19,008.84, totalizando un monto por este concepto (Elaboración de Expediente Técnico) la suma de S/ 99,008.84. 2.- De acuerdo con el informe de valorización de los ejecutores correspondiente al mes de marzo, el avance físico acumulado es de S/4,182,130.41 representando el 52.19% del costo de Inversión S/ 8,012,644.60. Así mismo, el avance financiero acumulado a nivel de devengado mes de abril está en S/ 6,592,530.96 representando el 82.28% del costo de inversión. Evidenciándose una diferencia porcentual entre lo físico y financiero de 30.09% (S/ 2,410,400.55), diferencia que justificaría la no valorización de actividades ejecutadas a la fecha, relacionadas con el Adicional N°02 y saldo de materiales en almacén al mes de abril por la suma de 2,120,577.97. Además de gastos efectuados a la fecha (mes de mayo) lo que incrementan la ejecución financiera, respecto a la física. 2.- A efecto de la cancelación del proceso LP-SM-10-2020-GRA-SEDE CENTRAL para la compra de concreto premezclado $f_c=300 \text{ kg/cm}^2$, incluido fibra de acero; por el desistimiento y falta de veracidad en la información consignada en la propuesta técnica de las empresas participantes (Concrete Los Andes S.A.C, Ayllu S.R.L.) se afectó directamente la programación del proyecto generando atraso en el avance físico de la obra, afectando la ruta crítica y el correspondiente incremento por defecto en los plazos de ejecución. Toda vez que el proceso de licitación desde su convocatoria generó 110 días calendarios, días perdidos. Siendo estas empresas responsables en medida por incumplir con la obligación de contratar ya que fue consentida la buena pro. 3.- De la documentación analizada, presentada por los ejecutores se puede evidenciar que existe injerencia por parte del Sindicato de Construcción Civil en la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", al condicionar la contratación de personal obrero de forma amenazante y continua. Lo que viene afectando el normal desarrollo de los trabajos programados y el avance de la obra en mención. Además de poner en riesgo la integridad física de todos los trabajadores del proyecto. 4.- De las observaciones efectuadas por el responsable de almacén de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Sr. Rubén Quispe Quispe, se evidencia un faltante de 5500 bolsas de cemento Andino Portland Tipo I, las mismas que se encontrarían en custodia en los almacenes de la empresa proveedora según el descargo efectuado por los ejecutores, así mismo sobre el faltante de los cuarterones de madera, estos se encontraban almacenados en un ambiente que no fue verificado en su momento por el responsable de almacén de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal. A la fecha de elaboración del presente informe la empresa proveedora no hizo entrega del total de cemento Andino Portland Tipo I, faltando una cuarta entrega de 9500 bolsas según Contrato N°207-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de selección SIE N° 091-2020-GRA-SEDE CENTRA-1, lo que presume incumplimiento de las condiciones del contrato y la correspondiente aplicación de penalidad. 5.- Respecto a la presunta afinidad parental entre el Supervisor de la obra Ing. Hemerson Lizarbe Alarcón y los obreros: Sr. Jimmy Huaraya Flores y el Sr. José Huaraya Sona, se pudo determinar que no existe vínculo consanguíneo entre estos. Además de que estos obreros fueron integrados al proyecto por pertenecer a la zona y ser beneficiarios directos

/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 058 -2021-GRA/CR

en proporción al porcentaje (20%) establecido por acuerdo, con autorización del presidente del comité de obra de la junta vecinal de beneficiarios CPC. Alberto Quispe Zabaleta. Con las siguientes **RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho a la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", materializado en el presente Informe, en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho". **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1. Disponer por intermedio de su despacho al órgano competente se realice el descargo, respecto al fraccionamiento para el pago correspondiente por la elaboración de los estudios básicos para la "Elaboración del Expediente Técnico" META 161, a la EMPRESA CONSULTORES Y CONTRATISTAS WORLD CITY EIRL, con RUC N°20600179307 por la suma total de S/80,000.00. contraviniendo lo señalado en el Art. 20° Prohibición de fraccionamiento, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado LEY N°30225 aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF del 12/03/2019 y el Art. 40° Prohibición de fraccionamiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF. 2.- Disponer, a través de los órganos correspondientes conforme a sus respectivas competencias y atribuciones respecto al inicio administrativo, las posibles sanciones en contra de las empresas participantes (Concrete Los Andes S.A.C, Ayllu S.R.L.) por la cancelación del proceso LP-SM-10-2020-GRA-SEDE CENTRAL para la compra de concreto premezclado $f_c=300$ kg/cm², incluido fibra de acero, por el desistimiento y falta de veracidad de información consignada en la propuesta técnica de su personal clave para la prestación del servicio en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho. 3.- Disponer, a través de los órganos correspondientes conforme a sus respectivas competencias y atribuciones, el seguimiento al posible incumplimiento en la entrega total del material cemento Andino Portland Tipo I, dentro del cronograma establecidos según Contrato N° 207-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de selección SIE N° 091-2020-GRA-SEDE CENTRA-1. Y su correspondiente aplicación de penalidades si corresponde. 4.- Que, adopte las acciones correspondientes ante la Procuraduría Pública Regional, contra quienes resulten responsables de las intimidaciones y agresión física en contra del residente y maestro de la obra, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", en vista que se estaría exigiendo la contratación de personal obrero, perteneciente al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Ayacucho, innecesario, ocasionando retraso en la obra perjudicando el normal desarrollo de los trabajos programados y el avance de la obra, en perjuicio del estado y del Gobierno Regional de Ayacucho. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a quien corresponda la pertinencia de considerar en la programación de obra principal la ejecución paralela del Adicional de Obra N°02 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°027-2021-GRA/GG-GRI de fecha 21/01/2021, con la finalidad de evitar mayores plazos de ejecución y la entrega oportuna de la obra en beneficio de la población. Además del seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento de las metas dentro del cronograma de ejecución aprobado. 2.- Se sirva disponer a través de la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de supervisión, emitir recomendaciones a los residentes de obra y supervisores de obra, en el sentido de evitar la contratación de personal obrero que tengan algún tipo de vínculo familiar con los ejecutores, aprovechando su condición para favorecer al personal sin cumplir en muchos casos con los requerimientos exigidos para el puesto. **AL DIRECTOR REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se disponga a través de su dirección el seguimiento, monitoreo y control adecuado para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, analizando la mejor alternativa bajo un criterio técnico iterativo e interdisciplinario, considerando todos los componentes necesarios para una eficiente ejecución como proyecto integral, evitando de esta manera adicionales de obra que generan mayores costos en su elaboración y ejecución, además de mayores plazos de ejecución. Informe que se

/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 058 -2021-GRA/CR

sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 058 -2021-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 016-2021-GRA/CR-CP-CIIP-P: Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente Infraestructura y Proyecto de Inversión Pública: C.R. Heiser Alejandro Anaya Oriundo – Presidente, C.R. Roger Palomino Vilcatoma – Secretario y C.R. Oscar Oré Curo – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura y Director de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

58

Ayacucho, 18 de mayo de 2021

OFICIO N° 032 -2021-GRA/CR-CPIPIP**SEÑOR:****Ing. EDGAR OLIVARES YANQUI**

Presidente del Consejo Regional.

CIUDAD. -

ASUNTO : Presenta informe de fiscalización practicada a la obra
"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial
Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito
de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de
Ayacucho".

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus
modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza
N°003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública periodo 2021, del Consejo Regional, presentar a su digno despacho el informe de fiscalización practicada a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

C.R. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN

**OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE
TRANSITABILIDAD VIAL INTER
URBANA EN LA AV. JAVIER PÉREZ
DE CUELLAR DEL DISTRITO DE
AYACUCHO, PROVINCIA DE
HUAMANGA - DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO”
C.U.I. 2475566**

AYACUCHO 2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 16 -2021-GRA/CR-CP-CIIP-P.

- SEÑOR** : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”.
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, mayo de 2021.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”. Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Gobierno Regional a través de sus órganos estructurados, responsable de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización practicada a la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HEISER A. ANAYA ORIUNDO	Consejero Regional	LA MAR	Presidente de la Comisión
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	LA MAR	Secretario de la Comisión
C.R. ÓSCAR ORÉ CURO	Consejero Regional	HUANTA	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES

La Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional Ayacucho, procedió con la fiscalización a la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la comisión, presentado mediante Oficio N° 014-2021-GRA/CR-CPIPIP.

REFERENCIAS:

- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:
 - Oficio N° 019-2021-GRA/CR-CIPIP-P.
 - Oficio N° 023-2021-GRA/CR-CIPIP-P.
 - Oficio N° 026-2021-GRA/CR-CIPIP-P.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones “Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda”.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Directiva General N°001-2020-GRA/GG-GRI “Norma para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°244-2020-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ El Perfil con Código Único de Inversiones N°2475566, fue viabilizado el 02/01/2020 con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 7'177,140.29, siendo la proyectista la Econ. Enma Merino Medina y evaluadora la Ing. Janeth Berrocal Chilicce.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°003-2020-GRA/GG-OREI, de fecha 14/02/2020 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho” con un Presupuesto de S/. 6'873,173.29., modalidad de ejecución por Administración Directa y plazo de ejecución de 06 meses. Cuya evaluación estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación.
- ✓ El 18/02/2020 se realiza la Entrega de Terreno al Residente y al Supervisor de obra, por parte de las Autoridades Regionales, Provinciales y Locales a fin de poder dar inicio con la ejecución de obra. Reunido se inicia la obra el día 19/02/2020.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional N°056-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 14/04/2020 se aprueba el Expediente Adicional N°01 y Deductivo N°01 del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de



Ayacucho", por el monto de S/. 797,076.18, y cuyo plazo de ejecución será de 70 días calendarios (2.33 meses).

- ✓ La ejecución de la obra se desarrolló hasta el 31 de diciembre, luego se paralizó durante 20 días hasta la habilitación presupuestal para la continuidad del proyecto en el año 2021.
- ✓ Con Decreto Supremo No 044-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia Nacional. Inicialmente, se dispuso que dicho periodo rigiera por quince (15) días, entre el 16 y el 30 de marzo. No obstante, mediante Decreto Supremo No 051-2020-PCM, Decreto Supremo No 064-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se extendió la medida por trece (13), catorce (14), catorce (14), catorce (14), treinta y siete (37) días más, respectivamente, prorrogándose el Estado de Emergencia hasta el 30 de junio de 2020.
- ✓ Con Resolución General Regional N°061-2020-GRA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2020, se aprueba el "PLAN DE REACTIVACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN"
- ✓ Con Resolución Gerencial Regional N°067-2020-GRA/GGR-GRI, con fecha 29 de mayo del 2020 se aprueba el PLAN PARA LA VIGILANCIA – PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID EN EL TRABAJO de la obra.
- ✓ Con Resolución Gerencial Regional N°067-2020-GRA/GGR-GRI, Se aprueba el Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho – provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".
- ✓ Con el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM. que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM.
- ✓ Con fecha 01 de Julio del 2020 se firma el acta de reinicio de obra, para iniciar las actividades de la obra una vez implementadas el comedor y tópico según el Plan Covid.
- ✓ Con la Resolución Gerencial Regional N°201-2020-GRA/GG-GRI. de fecha 11 de setiembre 2020. Se aprueba la ampliación de plazo por un periodo de 107 días calendario, cuantificado a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, en el marco del Decreto Legislativo N°1486, Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto Supremo N°101-2020-PCM.
- ✓ Con fecha 31 de diciembre del 2020 se suspende toda actividad en la obra por la conclusión del contrato y la habilitación presupuestal.
- ✓ Con fecha 20 de enero del 2021 se firma el acta de reinicio de obra, para iniciar las actividades de la obra una vez habilitado el presupuesto para la ejecución del 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

3.1. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Ficha técnica del proyecto

Del Perfil Técnico:

Código único de inversiones (CUI)	: 2475566
Presupuesto del Perfil Técnico	: S/ 7'177,140.29
Responsable de Elaboración	: Ing. Janeth Berrocal Chillce
Evaluador	: Econ. Enma Merino Medina.
	: Ing. Civil Herberth León Sosa
Fecha de viabilidad	: 02/01/2020

Del Expediente Técnico:

Resolución Directoral Regional	: N°003 - 2020 – GRA/GG-OREI
Proyectista	: Ing. Edgar Sánchez Huamán
Evaluador	: OREI
Presupuesto del Expediente Técnico	: S/. 6'873,173.29.
Modalidad de ejecución	: Administración directa
Plazo de ejecución	: 06 meses

De la Ejecución (Con presupuesto Asignados)

Presupuesto expediente técnico	: S/. 6'873,173.29
Adicional N°01	: S/. 847,795.27
Covid + Inventario Físico	: S/. 342,395.13
Deductivo de obra	: S/. 50,719.09
Total, presupuesto	: S/. 8,012,644.60

Plazo de ejecución expediente técnico	: 180 días calendarios (06 meses)
Fecha de entrega del terreno	: 18/02/2020
Fecha de Inicio de obra	: 19/02/2020
Fecha de finalización programado inicial	: 16/08/2020
Fecha de inicio de suspensión de plazo	: 16/03/2020
Fecha final de suspensión de plazo	: 30/06/2020
Fecha de reinicio de Obra	: 01/07/2020
Fecha de culminación	: 09/02/2021

Responsables de la ejecución

Supervisor de Obra (1)	: Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez
Cargo	: Sub Gerente de Supervisión
Periodo	: 13 días calendario
Plazo	: Del 19/02/2020 al 02/03/2020
Residente de Obra (1)	: Ing. Félix Antonio Huamán Mejía
Cargo	: Sub Gerente de Obras
Periodo	: 13 días calendario
Plazo	: Del 19/02/2020 al 02/03/2020
Supervisor de Obra (2)	: Ing. Hemerson Lizarbe Alarcón
Periodo	: 120 días



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Plazo	: Del 03/03/2020 al 31/03/2020 Del 15/05/2020 al 13/08/2020
Residente de Obra (2)	: Ing. Mao García Geri
Periodo	: 120 días
Plazo	: Del 03/03/2020 al 31/03/2020 Del 15/05/2020 al 13/08/2020

Personal técnico de supervisión

Ninguno

Personal técnico y administrativo de residencia

Cargo	: Administrador de Obra
Responsable	: CPC Yuri Agapito Meneses Meneses
Cargo	: Lic. Enfermería
Responsable	: Paola Hinostroza Chauca

Alineamiento del proyecto

Sector	: 99 GOBIERNOS REGIONALES
Pliego	: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Entidad Ejecutora	: 001-770: REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL
Función	: 015 Transporte
División Funcional	: 036 Transporte urbano
Grupo Funcional	: 0074 Vías urbanas
Categoría Presupuestal	:9002 asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Meta	: 0149 Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho.
Componente	: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho.
Proyecto	: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho.
FTE FTO	: Recursos Operaciones Oficiales de Crédito
Modalidad de ejecución	: Administración Directa.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

3.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Departamento: Ayacucho.
Provincia : Huamanga.
Distrito : Ayacucho.
Lugar : Av. Javier Pérez de Cuellar



IMAG. N°01.- Vista aérea del Proyecto.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el mejoramiento de superficie de rodadura con pavimento rígido de la Avenida Javier Pérez de Cuellar con una longitud de 2,017.65m, (2+017.62km). (0+997.65 km de ida con un ancho de rodadura 7.30m y 1+020 km de vuelta con ancho de rodadura 9.00m), el espesor de pavimento será de 0.21m con un concreto $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$, con aditivos de fibra de acero 4D, el vaciado de los paños del tramo de ida tendrá una sección de 4.50m X 3.65m y en el de vuelta 4.50m X 4.50m, para reducir los esfuerzos y deflexiones en las juntas de los pavimentos, las juntas transversales llevarán "DOWELS" con acero liso de $\frac{3}{4}$ ". En cuanto a las obras de drenaje se construirá cunetas longitudinales, en el tramo de ida será de una longitud 1,003metros líneas (margen derecho del pavimento) y en el tramo de vuelta será de una longitud de 2,031 metros lineales (ambas márgenes del pavimento), las secciones de las cunetas son de forma triangular y se usara concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$. Construcción de sardineles con una longitud de 1,091.65 metros lineales en todo el tramo del proyecto, su sección será de 0.15m de ancho por 0.60m de altura, el concreto a usar es de $f'c=175\text{kg/cm}^2$.

Construcción de veredas de 370.14m², concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$, acabado semi-pulido.

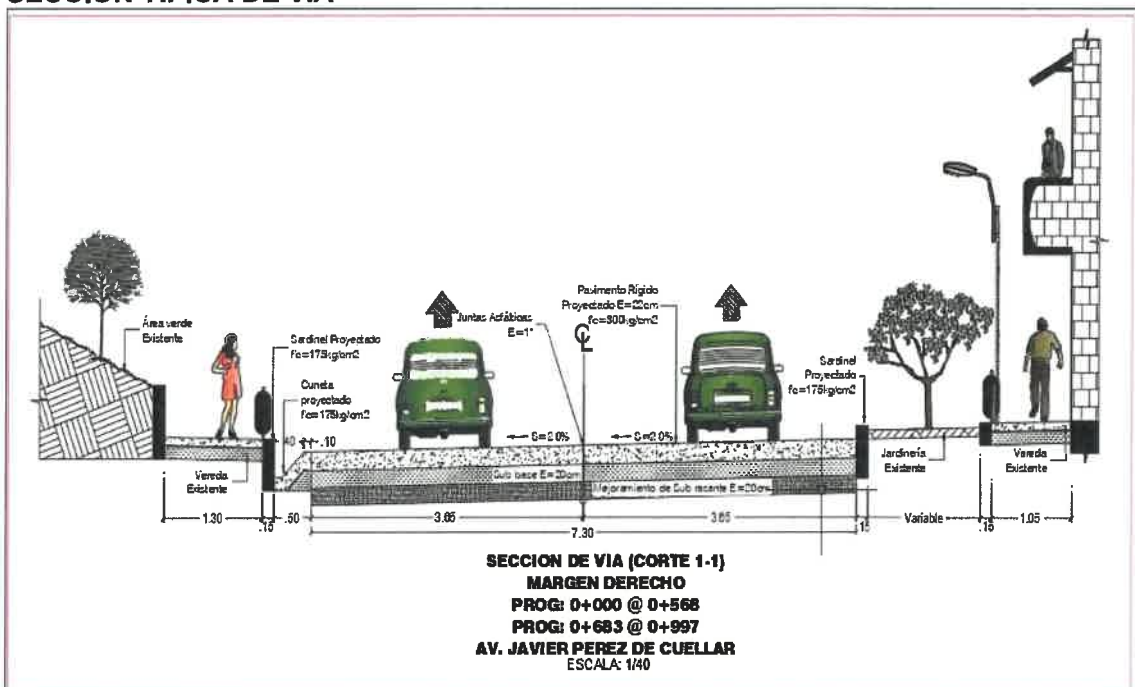
Construcción de cruces peatonales sobre el área verde central existente, las dimensiones serán de acuerdo con los planos constructivos del proyecto, se construirán de concreto $f'c=175\text{kg}$, serán protegidos por bolardos metálicos para evitar el ingreso de vehículos.



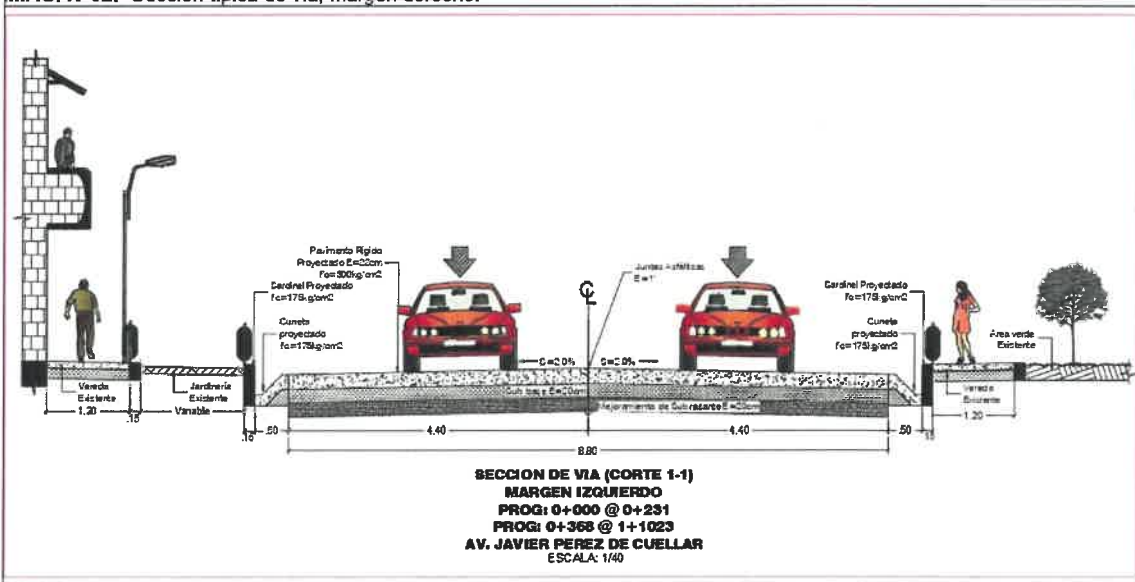
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Pintado de señales preventivas horizontales en total de 3,489.46 metros cuadrados y la instalación de señales preventivas 92 Und; señales reglamentarias 16 Und; señales informativas 32 Und; Mitigación de Impacto Ambiental, Medidas de Seguridad y salud, capacitación en seguridad vial, capacitación en operación y mantenimiento

SECCIÓN TÍPICA DE VÍA



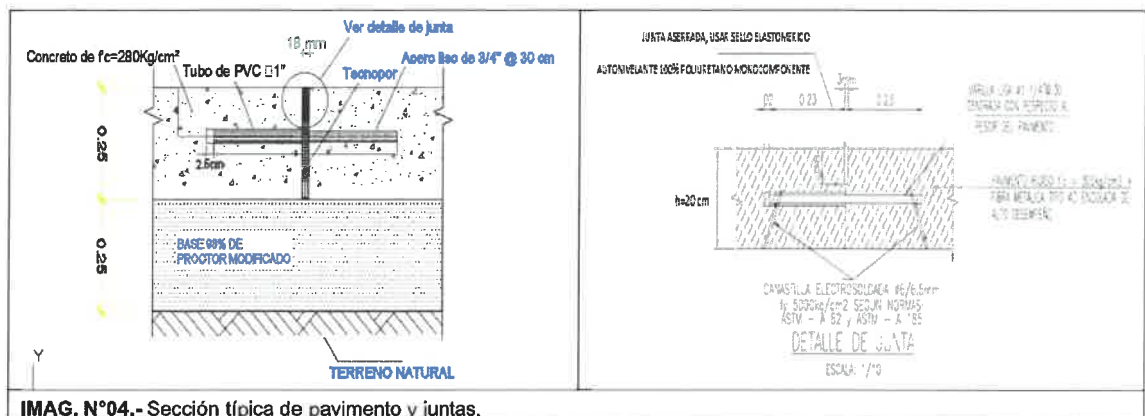
IMAG. N°02.- Sección típica de vía, margen derecho.



IMAG. N°03.- Sección típica de vía, margen izquierdo.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°04.- Sección típica de pavimento y juntas.

FUENTE: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N°003-2020-GRA/GG-OREI.

3.4. DETALLE DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

INVERSIÓN VIABLE PERFIL / APROBADO

Concepto (*)	UND.	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	COSTO SUBTOTAL S/.
Adecuado Pavimento				
Obras Preliminares y Provisionales	M2	14071	9.91	139,382.9
Pavimentos	M3	4034	766.92	3,093,758.6
Impacto Ambiental	GLB	1	51,546.20	51,546.2
Adecuadas Obras de arte y drenaje				
Obras de Arte	M3	710.3	1,468.20	1,042,862.5
Adecuada Señalización y Seguridad Vial				
Señalización y seguridad Vial	M2	1291.18	82.34	106,315.1
Gestión de Riesgo (Drenaje)	M2	1998.18	855.56	1,709,559.6
(*) Estructura de Costos Referencial	COSTO DIRECTO (CD)			6,143,424.9
	GASTOS GENERALES (8.00% CD)			491,474.0
	SUB TOTAL			6,634,898.9
	PRESUPUESTO DE OBRA			6,634,898.9
	SUPERVISIÓN			215,019.9
	ESTUDIO DEFINITIVO			232,221.5
	GESTION DEL PROYECTO			50,000.0
	LIQUIDACION			45,000.0
INVERSIÓN TOTAL				7,177,140.30

FUENTE: Formato N°07-A Sistema de Seguimiento de Inversiones MEF.

PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE TÉCNICO MATRIZ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO				5,781,554.87
01.01	TRABAJOS PROVISIONALES	glb	1.00	25,157.89	25,157.89
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	glb	1.00	93,639.12	93,639.12
01.03	PAVIMENTO RIGIDO	glb	1.00	4,077,220.58	4,077,220.58
01.04	SISTEMA DE DRENAJE	glb	1.00	1,276,727.53	1,276,727.53
01.05	SARDINELES DE CONCRETO	glb	1.00	115,705.83	115,705.83
01.07	CRUCES PEATONALES	glb	1.00	126,180.63	126,180.63
01.08	REPOSICIÓN Y CAMBIO DE TUBERÍAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	glb	1.00	7,390.20	7,390.20
01.09	REPOSICIÓN Y CAMBIO DE TUBERÍAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	glb	1.00	9,793.35	9,793.35



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

01.10	AREAS VERDES	glb	1.00	2,819.10	2,819.10
02	MEJORAMIENTO DE SEÑALIZACION Y MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				290,302.81
02.01	SEÑALIZACIÓN				166,885.78
02.01.01	SEÑALES HORIZONTALES	glb	1.00	109,883.10	109,883.10
02.01.02	SEÑALES DE TRANSITO – VERTICALES	glb	1.00	57,002.68	57,002.68
02.02	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	71,202.03	71,202.03
02.03	SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	52,215.00	52,215.00
03	CAPACITACIONES				4,900.00
03.01	CAPACITACION EN SEGURIDAD VIAL	cap	1.00	2,450.00	2,450.00
03.02	CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	cap	1.00	2,450.00	2,450.00
COSTO DIRECTO (CD)					6,076,757.68
GASTOS GENERALES (8.00% CD)					486,140.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN					160,275.00
EXPEDIENTE TÉCNICO					60,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA					40,000.00
GESTIÓN DE PROYECTOS					50,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN					6,873,173.29

FUENTE: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N°003-2020-GRA/GG-OREI (14/02/2020).

PRESUPUESTO EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METR.	P.U. S/.	P. PAR. S/.
1	OBRAS PROVISIONALES				16,661.49
1.01	SEGURIDAD Y SALUD				5,329.08
1.02	CONTINGENCIA DE RED DE AGUA Y DESAGUE				11,332.41
2	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO				649,610.19
2.01	CONSTRUCCION DE BUZONES				150,308.98
2.02	RED DE ALCANTARILLADO (L=2.29 KM)				354,344.77
2.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				144,956.44
3	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE				99,993.02
3.01	RED MATRIZ DE AGUA POTABLE (L=0.8 KM)				69,133.13
3.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS EN CASA				30,859.89
COSTO DIRECTO (CD)					766,264.70
GASTOS GENERALES (8.00% CD)					61,301.18
GASTOS DE SUPERVISION (2.64% CD)					20,229.39
COSTO TOTAL DE INVERSION					847,795.27

FUENTE: Expediente de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01 aprobado mediante. Resolución Gerencial Regional N°056-2020-GRA/GG-OREI (14/04/2020).

PRESUPUESTO EXPEDIENTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	OBRAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO				
01.01	LEVANTAMIENTO DE BUZONES EXISTENTES A NIVEL DE RASANTE	und	40.00	716.45	28,658.00
01.02	REPOSICION Y CAMBIO DE TUBERIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	und	15.00	492.68	7,390.20
01.03	REPOSICION Y CAMBIO DE TUBERIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	und	15.00	652.89	9,793.35
COSTO DIRECTO (CD)					45,841.55
GASTOS GENERALES (8.00% CD)					3,667.32
GASTOS DE SUPERVISION (2.64% CD)					1,210.22
COSTO TOTAL					50,719.09

FUENTE: Expediente de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01 aprobado mediante. Resolución Gerencial Regional N°056-2020-GRA/GG-OREI (14/04/2020).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

COSTO GENERADO POR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	GASTOS GENERALES POR COVID-19	330,689.36
2	INVENTARIO FISICO POR COVID-19	11,705.77
TOTAL		342,395.13

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°201-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 11/09/20.

RESUMEN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DE OBRA:

A	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/. 6'873,173.29
B	COSTOS POR MODIFICACIONES AL PROYECTO	
	ADICIONAL DE OBRA N°01	(+) 847,795.27
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	(-) 50,719.09
	AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	(+) 342,395.13
NUEVO COSTO DE OBRA – PLAN DE CONTINGENCIA		(*) S/. 8,012,644.60

(*) Con el costo de S/.8,012,644.60 el porcentaje de variación respecto a la viabilidad S/ 7,177,140.30 es de 11.18%.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
1	HABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES				1,459,036.77
1.01	TRABAJOS PROVISIONALES				1,580.00
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES				48,044.54
1.03	PAVIMENTO RIGIDO EN PASE VEHICULAR E INGRESO DE LA VÍA LIBERTADORES				79,834.32
1.04	PAVIMENTO RIGIDO EN CALLES DE ENTREGA				64,113.68
1.05	SARDINELES DE CONCRETO				183,930.41
1.06	VEREDAS DE CONCRETO				36,905.82
1.07	ADOQUINES EN VEREDAS				976,866.37
1.08	AREAS VERDES				56,910.81
1.09	MUROS DE CONTENCION EN CRUCES PEATONALES				10,850.82
2	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				19,300.90
2.01	CUNETAS LATERALES EN CALLES DE ENTREGA				19,300.90
3	ELEMENTOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO				85,001.19
3.01	CONSTRUCCION DE BUZONES				16,050.84
3.02	CAJAS DE REGISTRO				68,950.35
4	REDUCTORES DE VELOCIDAD				25,163.38
Costo Directo					1,588,502.24
Gastos Generales (8.00%)					127,080.18
Gastos de Supervisión (2.6375%)					41,896.75
(*) TOTAL, PRESUPUESTO					1,757,479.17

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°027-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 21/01/21.

(*) A la fecha el GRA no efectúa la habilitación presupuesta para la ejecución del Adicional N°02

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 180 días calendarios			
Entrega de Terreno	:	18 de febrero del 2020	
Fecha de Inicio	:	19 de febrero del 2020	
Fecha de culminación	:	16 de agosto de 2020	
AMPLIACIONES DE PLAZO			

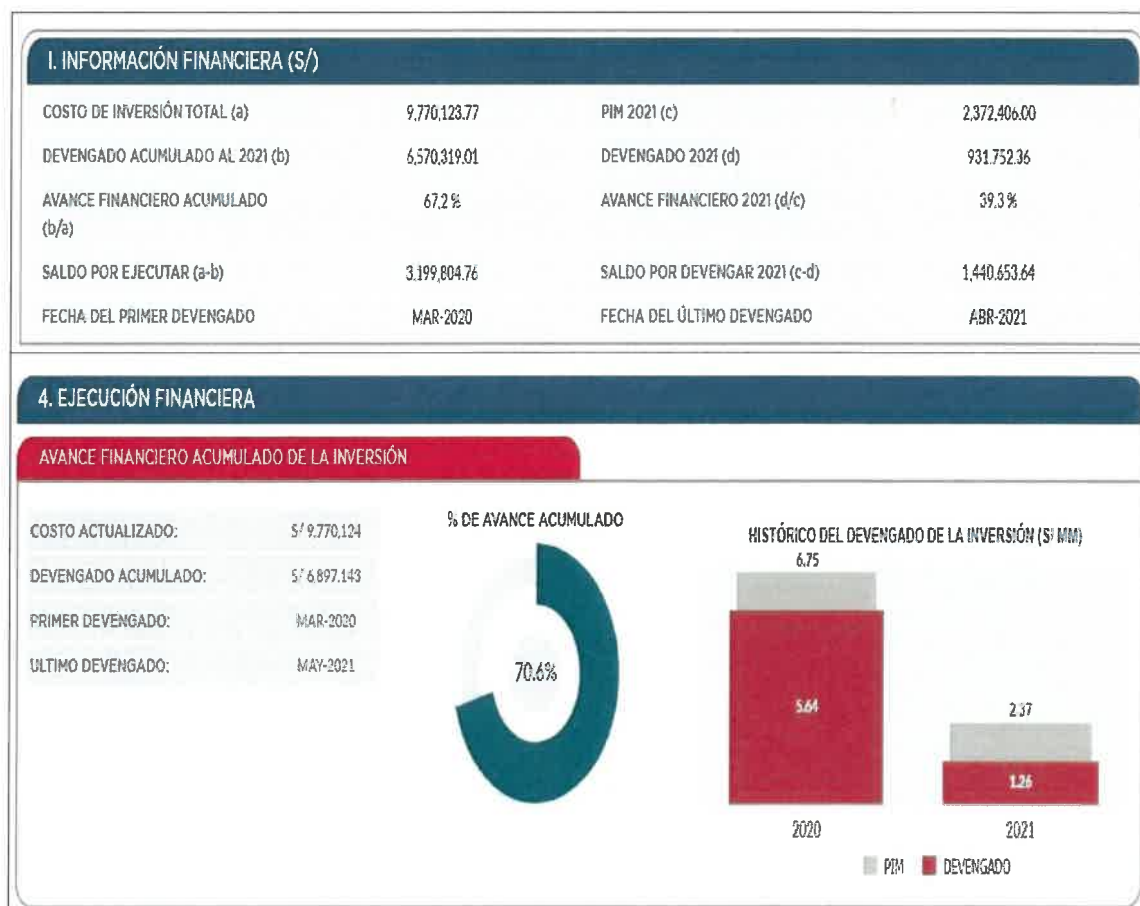


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Ampliación Excepcional de Plazo	:	107 días calendarios	RGR N°201-2020-GRA/GG-GRI.
Fecha de Inicio	:	17 de agosto del 2020	
Fecha de culminación	:	01 de diciembre del 2020	
Ampliación de Plazo N°01	:	70 días calendarios	RGR N°248-2020-GRA/GG-GRI.
Fecha de Inicio	:	02 de diciembre del 2020	
Fecha de culminación	:	09 de febrero del 2021	
Ampliación de Plazo N°02	:	109 días calendarios	EN EVALUACIÓN
Fecha de Inicio	:	10 de febrero del 2021	
Fecha de culminación	:	29 de mayo del 2021	
PARALIZACIONES DE OBRA:			
Cuarentena nacional obligatoria	:	16 de marzo al 05 de junio de 2020	Decreto Supremo N°044-PCM-2020
Paralización por fin de año fiscal	:	01 de enero de 2021	
Reinicio de obra	:	21 de enero de 2021	
Fecha de culminación de obra	:	02 de julio de 2021	

3.5. AVANCE FINANCIERO - FÍSICO DEL PROYECTO

AVANCE FINANCIERO:



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 04/05/2021. Respecto al costo de inversión total S/ 9,770,123.77

AVANCE FÍSICO:

PART.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.	EVALUACION ANTERIOR				EVALUACION MENSUAL				SALDO	
			AVANCE ANTERIOR		%		AVANCE MENSUAL		%		AVANCE ACUMULADO	
			PARCIAL				PARCIAL				PARCIAL	%
01	PRESUPUESTO BASE	S/ 6,873,173.29	S/ 2,955,971.83	43.017%			S/ 148,322.81	2.16%			S/ 3,104,294.62	45.17%
02	MAYORES METRADOS											54.83%
03	ADICIONAL N°01	S/ 847,795.27	S/ 819,870.29	96.71%			S/ 1,470.52	0.17%			S/ 26,454.46	3.12%
04	COVID-19 + INVENTARIO FÍSICO	S/ 342,395.13	S/ 307,214.07	89.73%			S/ -				S/ 35,181.06	10.27%
05	DEDUCTIVO N°01	S/ 50,719.09	S/ 50,719.13	100.00%			S/ -				S/ -	
TOTAL, VALORIZACIÓN		8,012,644.60	4,032,337.10	50.32%			149,793.33	1.87%			4,182,130.41	52.19%
TOTAL, PORCENTAJE (%)		100.00%		50.32%				1.87%			3,830,514.19	47.81%

FUENTE: Informe de valorización del Supervisor de Obra, mes de abril 2021.



IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

OBSERVACIÓN N°01.- Aprobación del perfil y expediente técnico.

- Mediante Informe Técnico N°002-2019-GRA/GG-OREI-NVF-EEP-EMN, de fecha 31 de diciembre del 2019, la Econ. Emma Merino Medina CEA N°333, Formuladora y Evaluadora de Proyectos de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, previa evaluación realizada al estudio de inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar para la Formulación de Proyectos de Inversión en carreteras interurbanas del PI: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" concluye que el estudio tiene como resultado declararlo VIABLE. Así mismo mediante Informe N°020-2019-GRA/GG-OREI-NVF-EEP-JHLS, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Ing. Civil. Herberth León Sosa CIP N°204197, practicada la revisión y evaluación de la propuesta de solución de ingeniería y estudios básicos del proyecto, determina su viabilidad para su registro correspondiente, recomendando desarrollar mayor detalle en los componentes de estudios básicos en la etapa de expediente técnico y tramitar la certificación ambiental.

Sin embargo, se observa que la alternativa de solución única de la responsable de la elaboración del estudio Ing. Janeth Berrocal Chillice, no considera dentro de sus componentes el cambio y/o reposición de tubería de agua y alcantarillado antiguo (cemento - asbesto cemento), componente necesario y básico para obras de esta naturaleza, considerando las disposiciones generales sobre la formulación y evaluación de proyectos, descrito en el Art. N°21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión¹ de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones. Siendo este proyecto declarado viable el 02/01/2020 por el monto de S/. 7,670,249.47 y plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses).

Para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" el Gobierno Regional de Ayacucho toma los servicios de la EMPRESA CONSULTORES Y CONTRATISTAS WORLD CITY EIRL, con RUC N°20600179307, Con domicilio FISCAL en el Jr. Luis Carranza N°167 (por Capillapata) Ayacucho-Huamanga-Ayacucho, a través de las adjudicaciones sin proceso, conforme al siguiente detalle:

PROCESO	ORDEN DE SERVICIO	EXPEDIENTE SIAF (*)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	META	MONTO S/.
ASP- N°IND.MERC.N°087-2020-FJSFO	O/S 0125	0446	Elaboración del estudio de trazo y diseño geométrico	161 "Elaboración del Expediente Técnico"	20,000.00
ASP- N°IND.MERC.N°086-2020-FJSFO	O/S 0126	0433	Elaboración del estudio hidráulico, hidrológico y drenajes.	161 "Elaboración del Expediente Técnico"	30,000.00
ASP- N°IND.MERC.N°085-2020-FJSFO	O/S 0127	0421	Elaboración del estudio geotécnico y de mecánica de suelos.	161 "Elaboración del Expediente Técnico"	30,000.00
TOTAL					80,000.00

(*) Expedientes SIAF correspondientes al año 2020.

¹ Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.



FUENTE: Consulta Expediente Administrativo - Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF 28/04/21.

Otorgándose conformidad y el pago correspondiente por los servicios de elaboración de expediente técnico, la suma total de S/ 80,000.00 Sin embargo, se puede apreciar el fraccionamiento (03) para la elaboración de los estudios especializados de una misma Meta 161 "Elaboración del Expediente Técnico", lo que contraviene a lo señalado en el Art. 20° Prohibición de fraccionamiento², del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado LEY N°30225 aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF del 12/03/2019 y el Art. 40° Prohibición de fraccionamiento³, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF. Es necesario precisar que el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" fue

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

³ **Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento (Reglamento-LCE)**

40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidades, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúa a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°003-2020–GRA/GG-OREI, de fecha 14/02/2020 con un Presupuesto de S/. 6'873,173.29., modalidad de ejecución por Administración Directa y plazo de ejecución de 06 meses y cuya evaluación previa a su aprobación estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, sin embargo no se determinó la necesidad de incluir como componente necesario e indispensable el mejoramiento del sistema de alcantarillado y sistema de agua potable. Componente ejecutable antes de la intervención de la obra, a través de un proyecto previo de saneamiento o como componente integrado al expediente técnico aprobado; lo que derivó en la necesidad de elaborar un expediente adicional (Adicional N°01 por el monto de S/ 847,795.27) considerando estos componentes y el consecuente incremento presupuestal del proyecto y el incremento en plazo de ejecución (70 días hábiles).

Se observa además otro pago en el rubro de elaboración de expediente técnico correspondiente al mes de marzo de 2020 por la suma de S/ 19,008.84; totalizando un monto por este concepto (Elaboración de Expediente Técnico) la suma de S/ 99,008.84 para la prestación de este servicio.

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
 Version: 190366

Fecha: 11/12/2020
 Hora: 12:51 PM
 Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
 DEVENGADOS Vs MARCO PRESUPUESTAL
 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
 (EN SOLES)

PLIEGO: 444, GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
 UNIDAD EJECUTORA: 001 - REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL (000770)

PLIEGO DE FINANCIAMIENTO	EN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL DEVENGADO	SALDO	%
RECURSOS ORDINARIOS																
0101 6002 2475560 4000044 MEJORAMIENTO DE VIALIDAD 151336 0014																
MAR 0000 4000044 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN VIAL POR FLUJOS EN LA AV. JAVIER PÉREZ DE CUELLAR, DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, KILOMETRO 7.000 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO																
6 GASTOS DE CAPITAL	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 1 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 1 1 MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 1 2 MOBILIARIO	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 1 3 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERÍAS	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 1 4 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 1 5 INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1,000,000													1,000,000		100.00
26 2 2 2 2 1 1 6 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	1,000,000													1,000,000		100.00
TOTAL META 0101	1,000,000													1,000,000		100.00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 01	1,000,000													1,000,000		100.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	1,000,000													1,000,000		100.00

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03).

OBSERVACIÓN N°02.- Diferencia porcentual de Avance físico - financiero

- De la revisión y evaluación del informe de valorización correspondiente al mes de abril (residente y supervisor); se pudo determinar el avance físico acumulado en S/4,182,130.41 representando el 52.19% del costo de Inversión S/8,012,644.60. Así mismo, el avance financiero acumulado a nivel de devengado mes de abril está en S/ 6,592,530.96 representando el 82.28% del costo de inversión. Evidenciándose una diferencia porcentual entre lo físico y financiero de 30.09% (S/ 2,410,400.55).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AVANCE FISICO							
VALORIZACIÓN ANTERIOR	%	VALORIZACIÓN DEL MES -ABRIL	%	VALORIZACIÓN ACUMULADO	%	SALDO	%
3,933,794.35	49.09%	149,793.33	1.87%	4,182,130.41	52.19 %	3,830,514.19	47.81 %
AVANCE FINANCIERO							
GASTO ANTERIOR	%	GASTO DEL MES ABRIL	%	GASTO ACUMULADO (abril y parte de mayo)	%	SALDO	%
6,245,609.05	77.95%	346,921.91	4.33%	6,592,530.96	82.28%	1,420,113.64	17.72 %

FUENTE: Avance físico-financiero: Informe de valorización mensual (mes de abril 2021) del Residente de Obra.

y cuya justificación obedece a que existen actividades relacionadas a partidas del Adicional N°02 que se vienen ejecutando tales como: intervención de la calzada del lado derecho y muros en los cruces peatonales entre calzadas, las mismas que no se valorizaron (físicamente) por falta de habilitación presupuestal durante los meses de marzo y abril para la ejecución de este Adicional N°02, la misma que generó incremento presupuestal. Además de materiales de construcción, herramientas y equipos internados en almacén (Formato EO 10 - Saldo de Materiales Valorizados de Obra del mes de abril) por un monto de S/ 2,120,577.97. y que consecuentemente origina un incremento porcentual de la ejecución financiera con respecto a la ejecución física.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

OBSERVACIÓN N°03.- Cancelación del procedimiento de selección LP-SM-10-2020GRA-SEDE CENTRAL por desistimiento de la empresa y consecuente ampliación de plazo de ejecución.

Mediante Informe N°032-2020-GRA-GRI-SGO/MGJ-RO, de fecha 27 de marzo de 2020, los ejecutores del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" remiten a la Sub Gerencia de Obras, pedido de servicio N°1369 y sus respectivas especificaciones técnicas para el **Servicio de Concreto Premezclado F'c=300Kg/cm2 incluye fibra de acero 4D** con suma **URGENCIA** y el trámite correspondiente ante la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.

El Proceso de LP-SM-10-2020GRA-SEDE CENTRAL, para la compra de concreto premezclado f'c=300 kg/cm2, incluido fibra de acero tuvo la siguiente programación:

Publicación de convocatoria	16/07/2020	
Adjudicación	28/08/2020	Concrete los Andes
Consentimiento de la buena pro	10/09/2020	Concrete los Andes



Con Carta N°001-2020-CONCRETE LOS ANDES S.A.C., de fecha 25 de septiembre del 2020, presentado por el administrador Luis Miguel Prado Cisneros informa que la empresa, representado legalmente por el Señor Marco Erix Galindo Aguirre con DNI N°47954712, se encuentra con imposibilidad física para suscribir contrato con el Gobierno Regional de Ayacucho por motivo de salud., quien adjunta la prueba de COVID-19 (IgM, IgG positivo) prueba del laboratorio clínico especializado ONCOLAB, suscrito por la Dr. Yidi Zúñiga Medina, Medico patólogo clínico CMP 41643-RNE 22105.		
Perdida de la buena pro	06/10/2020	El director de la Oficina de Abastecimiento y P. F. del GRA comunica la perdida de la buena pro del proceso de selección LP N°10-2020GRA-SEDE CENTRAL, a través de la Carta N°231-2020/GRA-GG-ORADM-OAPF.
Adjudicación 2do postor.	07/10/2020	AYLLU S.R.L.
Consentimiento de la buena pro.	19/10/2020	AYLLU S.R.L.
Perdida de la buena pro	02/11/2020	Mediante Carta N°257-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 02 de noviembre de 2020, el director de la Oficina de Abastecimiento y P. F. del GRA comunica la perdida de la buena pro del proceso de selección LP N°10-2020GRA-SEDE CENTRAL a la empresa AYLLU S.R.L. por incumplimiento con el principio de presunción de veracidad al presentar dentro de su propuesta técnica como parte de su personal clave al Señor Hildo Condeña Meneses como responsable de producción de concreto sin cumplir con la experiencia necesaria para asumir el servicio en el cargo.
Desierto	02/11/2020	

Los ejecutores solicitaron la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN a los primeros días del mes de noviembre con Informe N°355-2020-GRA/GG-GRI-SGO/MGJ-RO, toda vez que el concreto $f_c=300$ kg/cm² se elaborará en obra. Solicitud concordante con el Art. 67°- Cancelación del procedimiento de selección⁴, del

⁴ Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF. Sin embargo, este proceso de licitación pública desde su convocatoria demoró 110 días calendarios para finalmente terminar desierto, situación que afectó directamente la programación del proyecto generando atraso en el avance físico de la obra, afectando la ruta crítica y el correspondiente incremento en plazos de ejecución.

Es necesario mencionar que las empresas participantes del proceso de LP-SM-10-2020GRA-SEDE CENTRAL, (Concrete Los Andes S.A.C, Ayllu S.R.L. y Tecnycon S.A.C), dedicadas a la elaboración y venta de concreto premezclado; al desistir y omitir información para proporcionar el servicio causaron perjuicio a la entidad por el tiempo empleado en la programación de la licitación pública. Contraviniendo lo mencionado en el Art. 136. Obligación de contratar⁵, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF. Y las posibles sanciones que este hecho origina.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).

OBSERVACIÓN N°04.- Injerencia del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Ayacucho en la obra

Mediante informe N°001-2021-GRA-RO-MGJ/ZCH-MO, de fecha 19 de enero de 2021, el Tec. Zósimo Cisneros Huaytalla con DNI N°42382092, Maestro de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-departamento de Ayacucho”, remitida al residente de la obra Ing. Mao García Jerí; comunica agresión física y psicológica por parte de los señores pertenecientes al Sindicato de Construcción Civil de Ayacucho: Quispe Ramos Cayo con DNI N°28291301, Huamanchao Coronado Jaime Manuel con DNI N°28270971, Cárdenas Quispe Luis Enrique con DNI N°28304539 y Paredes Contreras William Carlos con DNI N°28315901, quienes al no ser considerados en la lista de personal que reiniciaría la obra, pretenden de manera prepotente y bajo amenazas ser considerados para los trabajos, siendo esta actitud continua.

Eventos que fueron Comunicados al Sub Gerente de Obras Ing. Arístides G. Veliz Flores, a través de la Carta N°001-2021-MGJ-ing, de fecha 20 de enero de 2021, por el residente de la obra.

Por otra parte, los vecinos firmantes de la Av. Javier Pérez de Cuellar – margen izquierda, solicitan la intervención y retiro total del Sindicato de Construcción Civil en la obra por entorpecer el normal desarrollo de los trabajos y generar desorden y actos de agresión física.

acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar al mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

⁵ Artículo 136. obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.3. En caso de que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no sea atribuible. Declarada por el tribunal.



intervención por el responsable del almacén central del GRA, Lic. Rubén Quispe Quispe. De lo expuesto se puede evidenciar presunta irregularidad en la disposición del material cemento Andino Portland Tipo I, ya que el cuaderno diario de movimiento de almacén reporta un saldo de 6185 bolsas, suponiendo la presencia física del material en los almacenes de la obra. Además de considerar el posible incumplimiento con el cronograma para la entrega (número de entregables) de este material según contrato y la correspondiente aplicación de penalidades por la entrega impropia de la empresa proveedora.

Esta observación presuntamente contraviene a lo dispuesto en las **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento**, aprobado con Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento SA.07 **referente a la Verificación del Estado y Utilización de los Bienes y Servicios**, señala que las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y servicios que dispone la entidad, al Sistema de Abastecimiento le corresponde la constatación en referencia a las unidades físicas aplicables tanto a los bienes como a los servicios. Art. 84° del Decreto Supremo N° 026-78-VC Normas sobre el Patrimonio Fiscal, que precisa "Todas las Entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas, son las responsables por la permanencia, integral física y tenencia de los bienes de propiedad fiscal, debiendo asegurar su permanencia en el dominio del Estado.

Es necesario precisar que a la fecha de elaboración del presente informe la empresa proveedora no hizo entrega del total de cemento Andino Portland Tipo I, faltando una cuarta entrega de 9500 bolsas según Contrato N°207-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de selección SIE N° 091-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 07).

OBSERVACIÓN N°06.- Presunta afinidad familiar del personal obrero del proyecto con el supervisor de la obra.

Se tiene conocimiento que el Sr. Jimmy Huaraya Flores trabajador incorporado en planilla durante los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año desempeño labores de limpieza dándosele la confianza de dar libre acceso a todos los ambientes de la obra para su respectiva desinfección, en cumplimiento al plan Covid de obra. Así mismo al Sr. José Huaraya Sona, se le tomaron los servicios durante el mes de diciembre y parte del mes de mayo, encargándosele la actividad de guardianía de la planta concretera que está en la obra en forma temporal. Personal obrero que fue considerado en el proyecto en proporción al porcentaje (20%) establecido por acuerdo, y en beneficio de la junta vecinal, bajo autorización del representante del grupo, (presidente del comité de obra de la junta vecinal de beneficiarios) CPC. Alberto Quispe Zabaleta. Siendo el 40% personal asignado por el GRA y 40% por el sindicato de construcción civil.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Se informa además que, a la fecha de elaboración del presente informe, se tiene evidencia que las personas en cuestión ya no vienen laborando en la ejecución de la obra, ya que el presidente del comité de obra de la junta vecinal dispuso su reemplazo con los señores Melitón Rojas Arango con DNI 40103896 y Nely Norma Santiago Peña con DNI 41318723, tal y como se puede evidenciar en las imágenes siguientes:

CARTA N°001-2020-ACHJOV-P Señor. Ing. MAO GARCIA JERI De mi consideración Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle que teniendo la necesidad de considerar obrero para que pueda trabajar en la obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial en la Av. Javier Pérez de Cuellar, para el efecto remito a los siguientes: 1.- Huaraya Flores, Jimmy DNI 45945838 2.- Huaraya Sona, Jose DNI 01323710 Es todo cuanto solicito, en espera de su atención Atentamente, ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITARIA VECINAL "JOSE HUALPE ZAROLETA" CPC. Alberto Golape Zaroleta PRESIDENTE IMAG. N°05.- Inclusión de trabajadores en obra.	Ayacucho, 24 de mayo del 2021 CARTA N°004-2021-ACHJOV-P Señor. Ing. MAO GARCIA JERI De mi consideración Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle que teniendo la necesidad de reemplazar al Sr. Jimmy Huaraya flores y el Sr. José Huaraya Sona, quienes renuncian voluntariamente por motivos personales, solicito considerar como reemplazo para que pueda trabajar en la obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial en la Av. Javier Pérez de Cuellar, y seguir generando empleo a los vecinos de la zona, para el efecto remito al siguiente: 1.- Melitón Rojas Arango DNI 40103896 2.- Nely Norma Santiago Peña DNI 41318723 Es todo cuanto solicito, en espera de su atención Atentamente, ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITARIA VECINAL "JOSE HUALPE ZAROLETA" CPC. Alberto Golape Zaroleta PRESIDENTE IMAG. N°06.- Reemplazo de trabajadores en obra.
--	--

Así mismo se pudo determinar que no existe vinculo consanguíneo entre el supervisor de la obra Ing. Hemerson Lizarbe Alarcón con los señores obreros Sr. Jimmy Huaraya Flores y el Sr. José Huaraya Sona mencionados anteriormente.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 08).

OBSERVACIÓN N°07.- Observaciones identificadas durante la visita a obra.

De la visita a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-departamento de Ayacucho" efectuada por la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, realizada el 19 marzo de 2021 se pudo evidenciar las siguientes observaciones:

- El cuaderno de obra se encuentra legalizado, en el lugar de obra, con los asientos al día describiendo los aspectos relevantes y firmados por el residente y supervisor.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

PERSONAL	Salario	Beneficio	Gratificación	Seguro	Alimentación
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%
- Ochoaño, J. A.	15,00	10%	10%	10%	10%

IMAG. N°07.- Cuaderno de obra.

- Se evidencia la disposición de equipo de protección personal (casco, botas, lentes y guantes), equipo básico de uso obligatorio del personal. Sin embargo, se presenta queja a la Comisión presente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional por parte del Sr. Cayo Quispe Ramos con DNI N° 28291302 (representante obrero de la obra) en el sentido que no se les estaría proporcionando equipos de protección personal de forma continua según la necesidad y desgaste natural de estos implementos. Situación que ameritaría la evaluación por parte de los ejecutores considerando los saldos de esta partida hasta la culminación de la presente obra.



IMAG. N°08.- Se evidencia la disposición de EPPs.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°09.- Se evidencia la disposición de EPPs.

- De la inspección al almacén de la obra se pudo verificar la adecuada disposición de materiales y los cuadernos de entrada y salida de materiales actualizado, con sus CARDEX correspondientes.



IMAG. N°10.- inspección aleatoria a los almacenes del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°11.- verificando la disposición de los CARDEX.

- La maquinaria pesada encontrada en obra y en pleno uso (motoniveladora y rodillo liso vibratorio) propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, vienen siendo operadas por personal designado por el SEM y remunerado por el proyecto.



IMAG. N°12.- Maquinaria del GRA puesto a disposición de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°13.- Maquinaria del GRA puesto a disposición de la obra.



IMAG. N°14.- Maquinaria del GRA puesto a disposición de la obra.

- Los ejecutores manifiestan que se encuentra aprobado el Adicional N°02 (obras complementarias: 1. Habilitación y reposición de pistas, veredas y áreas verdes. 2. Sistema de drenaje pluvial. 3. Elementos de agua y alcantarillado) mediante Resolución Gerencial N°027-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de enero de 2021, por de S/ 1,757,479.17 y que a la fecha se encuentran a la espera de la habilitación presupuestal que les permita ejecutar los componentes de este adicional en forma

paralela al cronograma de ejecución de la obra principal y de esta manera evitar mayores plazos de ejecución (ampliaciones de plazo).

- Para la obra se hizo un requerimiento de 3,080 kg de acero corrugado de $\frac{1}{2}$ " y 1,860 kg de acero corrugado de $\frac{3}{8}$ ", las mismas que vienen siendo usadas para la conexión de las juntas transversales a lo largo de todo el pavimento (más de 2400 m) además de la disposición en forma transversal a la junta longitudinal con bastones de 0.60m de longitud en segmentos de cada 0.40 m.

La obra contempla la construcción del sistema de drenaje pluvial de todas las vías transversales que encausan las aguas del cerro la picota a la avenida es así como se construirán 22 alcantarillas de concreto armado en las 11 calles transversales existentes con la siguiente disposición de acero:



IMAG. N°15.- Disposición de aceros en obra.



IMAG. N°16.- Disposición de aceros en obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Además de la disposición de acero en las alcantarillas de concreto, desarenadores en cada intersección de la vía, para evitar que el agua pluvial ingrese con todos sus sedimentos al canal recolector ubicado en la berma central de la vía.



IMAG. N°17.- Disposición de aceros en obra.



IMAG. N°18.- Disposición de aceros en obra.

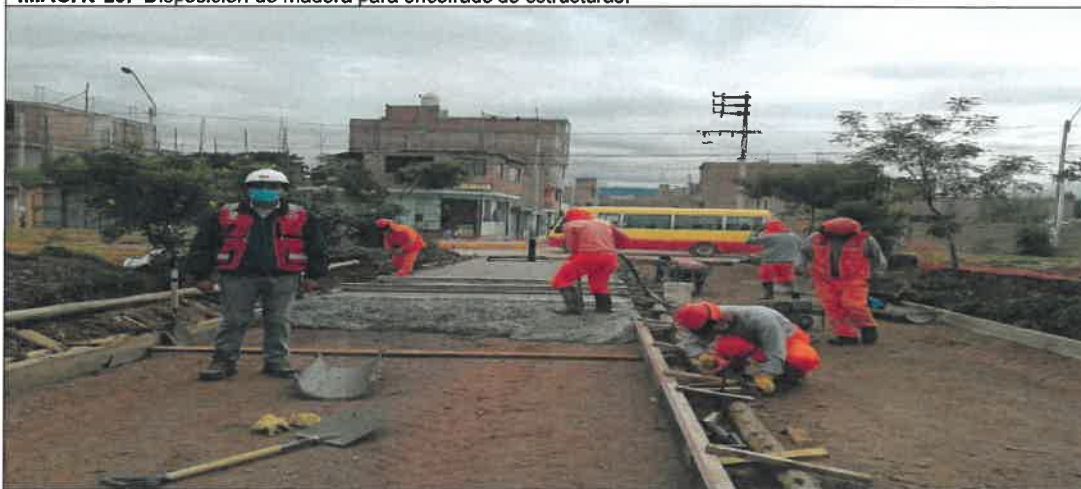
Los tabloncillos de madera que se cuentan en obra se usan para los trabajos de encofrado del pavimento, muros de contención de las vías transversales, encofrado de las cunetas, encofrado de los desarenadores, encofrado de las alcantarillas de drenaje pluvial, etc.



IMAG. N°19.- Disposición de madera para encofrado de sardinel.



IMAG. N°20.- Disposición de madera para encofrado de estructuras.



IMAG. N°21.- Disposición de madera para encofrado de pavimento.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 09).



V. CONCLUSIONES

La obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" inicia con su ejecución física el 19/02/2020, teniendo como plazo de ejecución aprobado según expediente técnico 180 días calendarios y cuya fecha de culminación sería el 16/08/2020, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la cuarentena nacional obligatoria, por fin de año fiscal, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicionales de obra, procedimientos de selección cancelados; que incrementaron el plazo de ejecución a 312 días calendarios, siendo el 02/07/2021 fecha de la culminación total de la obra.

Es necesario mencionar que la pavimentación de la Av. Javier Pérez de Cuellar es uno de los primeros en la ciudad de Ayacucho, respecto a su tipología ya que es un pavimento rígido de una $F'c = 300 \text{ kg/cm}^2$, para soportar el esfuerzo de compresión, y reforzado con fibra de acero con 20 kg/m^3 de concreto para soportar esfuerzos de flexión, además de estar reforzados en las juntas transversales y las juntas de construcción con acero liso dowell de $1 \frac{1}{4}$ ", siendo el tipo de pavimento para tránsitos altos y carga pesada.

1. Se determino La viabilidad del perfil por la suma de 7,177,140.30 y la aprobación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" por la suma de 6,873,173.29 y cuya evaluación estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación como área usuaria. Sin embargo, no considero dentro de su estructura la inclusión de componentes como el mejoramiento del sistema de alcantarillado y mejoramiento del sistema de agua potable, componente básico y necesario ejecutable antes de la intervención de la obra, a través de un proyecto previo de saneamiento o como componente integrado al expediente técnico. Lo que ocasionalmente derivó en la necesidad de elaborar un expediente adicional (Adicional N°01 por el monto de S/ 847,795.27 considerando estos componentes), además del Adicional N°02 por existir metas que no se previeron en el expediente matriz y que son indispensables para el funcionamiento y presentación final del proyecto. Adicionales que incrementan el presupuesto global y el incremento en plazo de ejecución (70 días hábiles considerando la ejecución del Adicional N°02 paralelo a la obra principal).

La elaboración del expediente técnico (meta 161) estuvo a cargo de la EMPRESA CONSULTORES Y CONTRATISTAS WORLD CITY EIRL, con RUC N°20600179307 ofreciendo los servicios de los estudios: 1. Trazo y diseño geométrico 2. Hidráulico hidrológico y drenes 3. Geotécnico y mecánica de suelos por la suma total de S/. 80,000.00, las mismas que fue fracciona en S/ 20,000.00, 30,000.00 y 30,000.00 respectivamente a través de las O/S 125, 126 y 127 del año 2020. Contraviniendo el Art. 20° Prohibición de fraccionamiento, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado LEY N°30225 aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF del 12/03/2019 y el Art. 40° Prohibición de fraccionamiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF. Además de un pago por el mismo concepto por la suma de S/ 19,008.84, totalizando un monto por este concepto (Elaboración de Expediente Técnico) la suma de S/ 99,008.84.



2. De acuerdo con el informe de valorización de los ejecutores correspondiente al mes de marzo, el avance físico acumulado es de S/4,182,130.41 representando el 52.19% del costo de Inversión S/ 8,012,644.60. Así mismo, el avance financiero acumulado a nivel de devengado mes de abril está en S/ 6,592,530.96 representando el 82.28% del costo de inversión. Evidenciándose una diferencia porcentual entre lo físico y financiero de 30.09% (S/ 2,410,400.55), diferencia que justificaría la no valorización de actividades ejecutadas a la fecha, relacionadas con el Adicional N°02 y saldo de materiales en almacén al mes de abril por la suma de 2,120,577.97. Además de gastos efectuados a la fecha (mes de mayo) lo que incrementan la ejecución financiera, respecto a la física.
3. A efecto de la cancelación del proceso LP-SM-10-2020-GRA-SEDE CENTRAL para la compra de concreto premezclado $f'c=300$ kg/cm², incluido fibra de acero; por el desistimiento y falta de veracidad en la información consignada en la propuesta técnica de las empresas participantes (Concrete Los Andes S.A.C, Ayllu S.R.L.) se afectó directamente la programación del proyecto generando atraso en el avance físico de la obra, afectando la ruta crítica y el correspondiente incremento por defecto en los plazos de ejecución. Toda vez que el proceso de licitación desde su convocatoria generó 110 días calendarios, días perdidos. Siendo estas empresas responsables en medida por incumplir con la obligación de contratar ya que fue consentida la buena pro.
4. De la documentación analizada, presentada por los ejecutores se puede evidenciar que existe injerencia por parte del Sindicato de Construcción Civil en la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", al condicionar la contratación de personal obrero de forma amenazante y continua. Lo que viene afectando el normal desarrollo de los trabajos programados y el avance de la obra en mención. Además de poner en riesgo la integridad física de todos los trabajadores del proyecto.
5. De las observaciones efectuadas por el responsable de almacén de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Sr. Rubén Quispe Quispe, se evidencia un faltante de 5500 bolsas de cemento Andino Portland Tipo I, las mismas que se encontrarían en custodia en los almacenes de la empresa proveedora según el descargo efectuado por los ejecutores, así mismo sobre el faltante de los cuarterones de madera, estos se encontraban almacenados en un ambiente que no fue verificado en su momento por el responsable de almacén de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.
A la fecha de elaboración del presente informe la empresa proveedora no hizo entrega del total de cemento Andino Portland Tipo I, faltando una cuarta entrega de 9500 bolsas según Contrato N°207-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de selección SIE N° 091-2020-GRA-SEDE CENTRA-1, lo que presume incumplimiento de las condiciones del contrato y la correspondiente aplicación de penalidad.



6. Respecto a la presunta afinidad parental entre el Supervisor de la obra Ing. Hemerson Lizarbe Alarcón y los obreros: Sr. Jimmy Huaraya Flores y el Sr. José Huaraya Sona, se pudo determinar que no existe vínculo consanguíneo entre estos. Además de que estos obreros fueron integrados al proyecto por pertenecer a la zona y ser beneficiarios directos en proporción al porcentaje (20%) establecido por acuerdo, con autorización del presidente del comité de obra de la junta vecinal de beneficiarios CPC. Alberto Quispe Zabaleta.

VI. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho a la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", materializado en el presente Informe, en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho".

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Disponer por intermedio de su despacho al órgano competente se realice el descargo, respecto al fraccionamiento para el pago correspondiente por la elaboración de los estudios básicos para la "Elaboración del Expediente Técnico" META 161, a la EMPRESA CONSULTORES Y CONTRATISTAS WORLD CITY EIRL, con RUC N°20600179307 por la suma total de S/80,000.00. contraviniendo lo señalado en el Art. 20° Prohibición de fraccionamiento, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado LEY N°30225 aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF del 12/03/2019 y el Art. 40° Prohibición de fraccionamiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF.
2. Disponer, a través de los órganos correspondientes conforme a sus respectivas competencias y atribuciones respecto al inicio administrativo, las posibles sanciones en contra de las empresas participantes (Concrete Los Andes S.A.C, Ayllu S.R.L.) por la cancelación del proceso LP-SM-10-2020-GRA-SEDE CENTRAL para la compra de concreto premezclado $f'c=300$ kg/cm², incluido fibra de acero, por el



desistimiento y falta de veracidad de información consignada en la propuesta técnica de su personal clave para la prestación del servicio en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho.

3. Disponer, a través de los órganos correspondientes conforme a sus respectivas competencias y atribuciones, el seguimiento al posible incumplimiento en la entrega total del material cemento Andino Portland Tipo I, dentro del cronograma establecidos según Contrato N°207-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de selección SIE N° 091-2020-GRA-SEDE CENTRA-1. Y su correspondiente aplicación de penalidades si corresponde.
4. Que, adopte las acciones correspondientes ante la Procuraduría Pública Regional, contra quienes resulten responsables de las intimidaciones y agresión física en contra del residente y maestro de la obra, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial Inter Urbana en la Av. Javier Pérez de Cuellar del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", en vista que se estaría exigiendo la contratación de personal obrero, perteneciente al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Ayacucho, innecesario, ocasionando retraso en la obra perjudicando el normal desarrollo de los trabajos programados y el avance de la obra, en perjuicio del estado y del Gobierno Regional de Ayacucho.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5. Se sirva disponer a quien corresponda la pertinencia de considerar en la programación de obra principal la ejecución paralela del Adicional de Obra N°02 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°027-2021-GRA/GG-GRI de fecha 21/01/2021, con la finalidad de evitar mayores plazos de ejecución y la entrega oportuna de la obra en beneficio de la población. Además del seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento de las metas dentro del cronograma de ejecución aprobado.
6. Se sirva disponer a través de la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de supervisión, emitir recomendaciones a los residentes de obra y supervisores de obra, en el sentido de evitar la contratación de personal obrero que tengan algún tipo de vínculo familiar con los ejecutores, aprovechando su condición para favorecer al personal sin cumplir en muchos casos con los requerimientos exigidos para el puesto.

AL DIRECTOR REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

7. Se disponga a través de su dirección el seguimiento, monitoreo y control adecuado para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, analizando la mejor alternativa bajo un criterio técnico iterativo e interdisciplinario, considerando todos los componentes necesarios para una eficiente ejecución como



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

proyecto integral, evitando de esta manera adicionales de obra que generan mayores costos en su elaboración y ejecución, además de mayores plazos de ejecución.

Atentamente,

C.R. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Secretario de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

C.R. OSCAR ORE CURO
Vocal de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública